



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Anexo

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ EX-2022-04555179- -GCABA-DGPSE Calles Culturales ANEXO IV

---

### ANEXO IV

### ACTA ACUERDO

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Directora General de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura, Sra. Sabrina Slauscius, DNI N° 33980113, en adelante "el GCBA", por una parte, y por la otra, el Señor/a

\_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, en calidad de titular o en representación de (Espacio Cultural, organización, etc.) \_\_\_\_\_, (en adelante BENEFICIARIO), en el marco de la convocatoria "\_\_\_\_\_", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO

El GCBA otorgará al BENEFICIARIO un reconocimiento económico de pesos \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) como reconocimiento por el desarrollo del PROYECTO \_\_\_\_\_, una vez cumplidas las condiciones establecidas y realizado el CIERRE del mismo, en el marco de las actividades implementadas o que se implementen a fin de concretar los objetivos del proyecto seleccionado por Disposición N° \_\_\_\_\_-DGPSE/22.

Asimismo, el GCBA proveerá de apoyo técnico y logístico descrito en las bases y condiciones de la convocatoria \_\_\_\_\_, a ser utilizado en la LOCACIÓN y su ENTORNO destinados a tal efecto sito en la calle \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en la fecha de ENTREGA del PROYECTO acordada para el \_\_\_\_\_

#### SEGUNDA: PLAZOS

El plazo para la finalización y ENTREGA del PROYECTO seleccionado será en el día \_\_\_\_\_, convenido en el presente Anexo IV.

#### TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Beneficiario se compromete a:

- Mantener informado al GCBA sobre el avance de su proyecto y dar cumplimiento a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria “\_\_\_\_\_”.
- Constituir los seguros requeridos por las Bases y Condiciones Específicas aprobadas por Resolución N° \_\_\_\_\_-MCGC/22 y

Disposición N° \_\_\_\_\_-DGPSE/22, en caso de corresponder.

- Dar cumplimiento a lo detallado en el proyecto seleccionado y hacer ENTREGA de la actividad proyectada en el plazo previsto en la Cláusula Segunda de la presente y en la LOCACIÓN declarada.
- Verificar las notificaciones recibidas por mail efectuadas por la Autoridad de Aplicación a través del correo \_\_\_\_\_@buenosaires.gob.ar, en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas.
- Autorizar el uso no exclusivo por parte del MCGC y de la DGPSE del material audiovisual resultante del registro de la PROPUESTA ARTÍSTICA y ACCIONES EN ENTORNO, en la plataforma Vivamos Cultura, o cualquier otro canal que oportunamente selecciones la Autoridad de Aplicación, por un plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la ENTREGA y registro de la actividad.

#### **CUARTA: DATOS BANCARIOS:**

A los efectos de la percepción del reconocimiento económico otorgado al proyecto seleccionado, el beneficiario presta conformidad y manifiesta que el mismo será depositado en la cuenta bancaria de su titularidad, a saber:

Nombre de titular de la cuenta: \_\_\_\_\_

Nombre de entidad bancaria: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

Número de cuenta: \_\_\_\_\_

Número de CBU: \_\_\_\_\_

#### **QUINTA: INCUMPLIMIENTO**

En caso de algún incumplimiento por parte del Beneficiario con los compromisos asumidos, se aplicarán las sanciones previstas en la Cláusula 22 de las Bases y Condiciones Generales del Programa Calles Culturales

#### **SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES**

A todos los efectos derivados de la presente Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en: el GCBA ..... sita en Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Beneficiario, en ....., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente Acta Acuerdo deban practicarse, con excepción de las notificaciones judiciales a las que se hace referencia en la CLÁUSULA NUEVE de la presente. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo las notificaciones efectuadas por medio del correo electrónico constituido para notificaciones tienen validez y el carácter de notificaciones oficiales.

#### **SÉPTIMA: DIFUSIÓN**

El beneficiario autoriza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a publicar información general del PROYECTO y se compromete a difundir en sus redes sociales el material de difusión de su PROYECTO con los logos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **OCTAVA: INDEMNIDAD**

El o la BENEFICIARIO/A se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones del beneficiario/a en el marco de la presente convocatoria. Asimismo, no podrá exigir al Gobierno compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente acuerdo, siendo responsable en forma exclusiva por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que pudiera ocasionar.

### **NOVENA: JURISDICCIÓN**

En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y/o de las Bases y Condiciones de la convocatoria “\_\_\_\_\_”, las partes se acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente, éstas deberán efectuarse en el domicilio constituido en la Cláusula Sexta de la presente; no obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6347) y la Resolución 77-PG/2006.

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los        días del mes        de 2022.